

**AVISO**

**PROPUESTA DE ADOPCIÓN DE REGLAMENTOS POR  
LA OFICINA DEL COMISIONADO DE INSTITUCIONES FINANCIERAS**

La Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF) se propone adoptar los siguientes reglamentos. Estos Reglamentos tienen la intención de implementar las disposiciones de las leyes descritas abajo:

1. "Reglamento de Apuestas Deportivas de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras" se adopta conforme a la Ley Núm. 81-2019, según enmendada, conocida como "Ley de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico". Este reglamento tiene el propósito de establecer las reglas y normas relativas a las Apuestas en Eventos Deportivos y Ligas de Juegos Electrónicos (tales como "eSPORTS"), incluyendo, pero no limitado a, Eventos Especiales y Eventos Virtuales, según sean supervisadas y fiscalizadas por la OCIF para, entre otras cosas, verificar el cumplimiento según dispone la ley.

2. "Reglamento para Establecer las Normas de Tramitación para la Expedición y Renovación de Licencias, Franquicias y Permisos" se adopta conforme a la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras" ("Ley Núm. 4"). Este reglamento tiene el propósito de establecer las reglas y normas relativas a la expedición y renovación de licencias, franquicias y permisos que emite la OCIF.

3. "Reglamento Sobre Normas de Seguridad y para la Operación del Sistema de Vigilancia Electrónica Mediante Cámaras de Seguridad" se adopta conforme a la Ley Núm. 46-2008, según enmendada, conocida como "Ley de Seguridad para los Edificios Públicos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". Este reglamento tiene el propósito de establecer el control de acceso de los visitantes, empleados y contratistas a la OCIF, disponiendo de medidas mínimas de seguridad que deberán observarse para fines de la protección de sus visitantes, empleados y contratistas. Además, este reglamento contiene disposiciones sobre el uso y conservación de cámaras de seguridad.

4. "Reglamento de la Ley de Bancos" se adopta conforme a la Sección 28 (b) de la Ley Núm. 55 de 12 de mayo de 1933, según enmendada, conocida como "Ley de Bancos" ("Ley Núm. 55"); el Artículo 28 de la Ley Núm. 88 de 21 de junio de 1966, según enmendada, conocida como "Ley del Banco Cooperativo de Puerto Rico" ("Ley Núm. 88"); el Artículo 3 de la Ley Núm. 40 de 23 de abril de 1928, según enmendada, conocida como "Ley de Compañías de Fideicomisos" ("Ley Núm. 40"). Este reglamento tiene el propósito de establecer las normas y los procedimientos que regirán a las corporaciones dedicadas al negocio bancario que lleven a cabo tales negocios en Puerto Rico, conforme a lo dispuesto en la Ley Núm. 55. Además, aclara las disposiciones de la Ley Núm. 55 que aplican al Banco Cooperativo de Puerto Rico, a tenor con la Ley Núm. 88 y a las compañías de fideicomisos de Puerto Rico organizadas bajo la Ley Núm. 40 que se dedican a los negocios bancarios.

5. "Reglamento del Centro Bancario Internacional y del Centro Financiero Internacional" se adopta conforme a la Ley Núm. 52 de 11 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como "Ley Reguladora del Centro Bancario Internacional" y la Ley Núm. 273-2012, según enmendada, conocida como "Ley Reguladora del Centro Financiero Internacional". Este reglamento tiene el propósito de complementar y aclarar las disposiciones requeridas por la legislación vigente en cuanto a las facultades y actividades autorizadas a las Entidades Bancarias y Financieras Internacionales, y provee las disposiciones requeridas en relación a la operación de dichas entidades.

Estos reglamentos se emiten conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 4 y la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico".

Los reglamentos propuestos están disponibles para inspección en días laborables, durante el horario de 8:00 A.M. a 12:00 P.M. y de 1:00 P.M. a 4:30 P.M., en la División Legal de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, ubicada en el Edificio Centro Europa, Piso 6, Santurce, Puerto Rico y en nuestra página electrónica en [www.ocif.pr.gov](http://www.ocif.pr.gov).

Se concede el término de treinta (30) días, desde la fecha de publicación de este AVISO, para someter los comentarios por escrito o solicitar por escrito una vista oral sobre la propuesta acción con los fundamentos que a juicio del solicitante hagan necesaria la concesión de dicha vista oral, en el horario y lugar antes indicado o enviando sus comentarios por correo electrónico a [reglamento@ocif.pr.gov](mailto:reglamento@ocif.pr.gov) o a una de las siguientes direcciones:

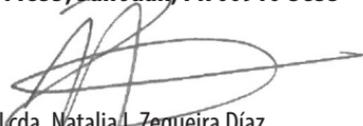
**División Legal**

**Dirección física:**

**Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras  
Edificio Centro Europa, Suite 600  
1492 Ave. Ponce de León, San Juan, PR 00907-4024**

**Dirección postal:**

**PO Box 11855, San Juan, PR 00910-3855**

  
Licda. Natalia L. Zequeira Díaz  
Comisionada